



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la parte demandante no ha efectuado actividades tendientes a notificar a los demandados. 22 de febrero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMUNIDAD
DEMANDADOS:	SANDRA LUZMILA LIZCANO ORTEGA LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL
RADICADO:	680014189001-2020-00099-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 169
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
INSTANCIA:	EN TRÁMITE

Revisadas las diligencias, se tiene que en el presente asunto se profirió mandamiento de pago el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) y a pesar que a la fecha se viene ejecutando una medida cautelar sobre el salario de uno de los ejecutados, observa la el Despacho que la parte demandante no ha desplegado ninguna actuación tendiente la notificación de la pasiva.

Por ende, se requiere a la apoderada de la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto de mandamiento ejecutivo adiado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) y proceda a notificar el libelo la dirección de correo electrónico de los demandados, so pena de decretar el desistimiento tácito del asunto y hacer devolución de los títulos existentes.

Finalmente, se ordena remitir por secretaria copia digital de la presente decisión al correo electrónico registrado en el SIRNA, por la apoderada YURLEY VARGAS MENDOZA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 007** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 23 de febrero del 2021

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0873e6679ba2d32d50698f980799ac67545eddbeeda9b8dee3309d36b1533ec

Documento generado en 19/02/2021 07:08:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**